



Universidad Católica San Antonio
Murcia

*Diplomacia
de la Santa Sede,
ayer y hoy*

Lección inaugural del curso académico 2000-2001

Excmo. y Rvdmo. Mons.
D. Manuel Monteiro de Castro
Nuncio Apostólico de Su Santidad en España



Excmo. y Rvdmo. Mons.
D. Manuel Monteiro de Castro
Nuncio Apostólico de Su Santidad en España

*Diplomacia
de la Santa Sede,
ayer y hoy*

Lección inaugural del curso académico 2000-2001

Universidad Católica San Antonio de Murcia
UCAM

2000
Año Jubilar

Depósito legal: MU-2.418-2000

Edita
Universidad Católica San Antonio de Murcia
UCAM

Impresión
A.G. Novograf, S.A.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
I.- NOCIÓN DE DIPLOMACIA.....	9
– Diplomacia bilateral	
– Diplomacia plurilateral	
– Pasos diplomáticos colectivos	
II.- NOCIÓN DE:	13
– Estado de la Ciudad del Vaticano	
– Iglesia Católica	
– Santa Sede	
– Personalidad jurídica de Derecho Internacional	
III.- DIPLOMACIA PONTIFICIA AYER.....	23
– Noción	
– Evolución histórica	
IV.- DIPLOMACIA PONTIFICIA HOY.....	33
CONCLUSIÓN.....	37
BIBLIOGRAFÍA	39

INTRODUCCIÓN

“¿Cuántas divisiones tiene el Vaticano?”, preguntó un día Stalin a Churchill. Fue en 1944, durante la Conferencia de Yalta. El Presidente americano, Theodore Roosevelt, el líder soviético, Joseph Stalin y el Primer Ministro británico, Winston Churchill, entre otras cosas, dividieron el mundo en Este y Oeste. En un cierto momento, Churchill dijo a Stalin que era necesario tener en cuenta lo que pensaba el Vaticano. Stalin le preguntó: “Y, ¿cuántas divisiones tiene el Vaticano?” Churchill respondió con un número muy elevado.

En diciembre de 1989 tuvo lugar un encuentro entre el Presidente de los Estados Unidos George Bush y el líder de la Unión Soviética Michael Gorbachov en el Mediterráneo. Se habló de una nueva Yalta. Deseo hacer notar que uno y otro, antes de dicha reunión, fueron recibidos por el Santo Padre Juan Pablo II en el Vaticano. El líder americano había sido ya recibido por el Papa en otras ocasiones y Washington mantiene permanentes relaciones diplomáticas con la Santa Sede.

El Vaticano no tiene, por supuesto, divisiones militares, no tiene fuerza de guerra, pero tiene un enorme potencial de paz: el de su mensaje; tiene su palabra, su conocimiento de la humanidad. Más eficaces que las divisiones militares son las ideas, es la cultura. Estas revolucionan la sociedad y mejoran la condición de vida del hombre. Aquí se sitúa la diplomacia de la Santa Sede.

Brevemente desarrollaré el concepto de diplomacia. Explicaré, después, la diferencia entre Estado de la Ciudad del Vaticano, Iglesia Católica y Santa Sede. Presentaré, finalmente, algo de las actividades diplomáticas de la Santa Sede en el pasado y en el presente.

I.- NOCIÓN DE DIPLOMACIA

Diplomacia puede entenderse como la ciencia y el arte que, sirviéndose de medios legítimos, procura el bienestar del hombre en un determinado país y en el mundo, fomentando entre las naciones el conocimiento mutuo, los intercambios culturales, artísticos, comerciales, financieros, industriales, turísticos, etc. y propiciando la solución pacífica de las controversias entre los Estados mediante el consenso, el beneplácito de las partes en causa, el acuerdo. La diplomacia es un método de acción, distinto de otros, como el recurso a un tribunal internacional, la amenaza, la guerra. La diplomacia presupone el conocimiento profundo del ordenamiento jurídico de cada pueblo, de sus costumbres, del derecho internacional, así como de las realidades objeto de litigio. Respecto a estas últimas la diplomacia procede, no mediante el recurso al tribunal, a amenazas, a acciones bélicas, sino mediante el diálogo.

Desde siempre la diplomacia ha sido empleada para solucionar problemas entre los pueblos. Hoy el aparato diplomático cuenta con los Ministerios de Asuntos Exteriores, las Embajadas, los Consulados, el envío de Misiones Especiales y varios organismos internacionales, como las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), etc.

Toma cada vez más importancia la diplomacia **plurilateral**, es decir, la ejercitada entre varios sujetos de derecho interna-

cional, entre varias naciones. Así, los actos diplomáticos entre España y la Santa Sede o las respectivas misiones diplomáticas manifiestan la diplomacia **bilateral**. Además de las Embajadas, reflejan esta diplomacia bilateral los Consulados y las Misiones Especiales o Enviados Especiales de un país a otro para tratar de asuntos específicos. Manifiestan la diplomacia plurilateral las acciones conjuntas de diversas naciones y de sus organismos. La Unión Europea trata con 71 países miembros del grupo de países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP/CEE).

La vida de los pueblos es cada vez más compleja, más organizada, más interdependiente. El bien común de la humanidad requiere cada vez más la actuación de la diplomacia multilateral. Esta tiene su modo de actuar, su técnica y sus organismos propios. En la Unión Europea, por ejemplo, cada uno de los países miembros estudia las cuestiones, los dossiers, discute los problemas en sus respectivos Ministerios y, finalmente, el Consejo de Ministros o el Consejo formado por los Jefes de Estado y de Gobierno emiten directivas, es decir, normas que vinculan a cada país miembro. La Comisión de la Unión Europea aplica dichas directivas y cuida su cumplimiento. La iniciativa de directivas está en las manos del Parlamento Europeo y de la Comisión. Los intereses de cada miembro son estudiados por todos y se llega a un consenso que, a veces, no es ventajoso para uno o algunos de los países miembros, pero, sí, lo es para la Unión.

Tales disposiciones o directivas serán, después, objeto de negociaciones con terceros países. Así, por ejemplo, si el Conse-

jo de la Unión Europea decide conjuntamente retirar los Embajadores de los países miembros de alguna nación, como ha pasado en Irán, nos encontramos ante una decisión, resultado de la diplomacia plurilateral. En cambio, cuando España retira su Embajador de algún país, estamos ante un acto de diplomacia bilateral.

De la diplomacia bilateral debemos distinguir los **pasos diplomáticos colectivos**, es decir, las iniciativas conjuntas de varios Embajadores ante un Ministerio de Asuntos Exteriores. Dichas acciones no proceden de un grupo de Estados configurados en una unidad subjetiva y operativa, es decir, configurados en un sujeto de derecho internacional.

II.- NOCIÓN DE ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO, IGLESIA CATÓLICA Y SANTA SEDE

Veamos ahora la diferencia entre Estado de la Ciudad del Vaticano, Iglesia Católica y Santa Sede.

1. Estado de la Ciudad del Vaticano

El **Estado de la Ciudad del Vaticano** nació oficialmente el 7 de junio de 1929, día en que fueron ratificados los Acuerdos de Letrán, firmados entre la Santa Sede y el Reino de Italia el 11 de febrero del mismo año. Tiene como Jefe de Estado al Papa.

Desde hace muchos siglos el Papa ejerce un poder temporal lo que le permite ser independiente en el Gobierno de la Iglesia y no verse obligado a identificarse con un poder político. El territorio de los Estados Pontificios en 1859 tenía 18.000 km² de superficie, extendiéndose en Italia central y contaba 3.124.688 habitantes.

Entre el 1859 y el 1870, el movimiento para la unidad de Italia, liderado por los reyes del Piamonte, ocupó los Estados Pontificios y, con otros territorios, formó el Estado Italiano. Pero las tropas nunca ocuparon la Ciudad Leonina, es decir, el Vaticano y los terrenos que van desde Castel San Angelo y desde el barrio Santo Spirito hasta la Plaza de San Pedro.

La Ley italiana de las Garantías, del 13 de mayo de 1871,

concedía al Papado el uso del Palacio del Vaticano, del Palacio de Letrán y de la Villa de Castelgandolfo. Pero fue rechazada por los Papas de entonces (Pío IX, 1846 a 1878, León XII, 1878 a 1903, S. Pío X, 1903 a 1914, Benedicto XV, 1914 a 1922, Pío XI, 1922 a 1939).

Después de varias negociaciones se llega a los **Acuerdos de Letrán, firmados el 11 de febrero de 1929**, que establecían la configuración actual del Estado de la Ciudad del Vaticano. Con un territorio de apenas 0.44 km², el Estado de la Ciudad del Vaticano tiene una independencia absoluta y visible, que garantiza al Papa y a la Santa Sede una soberanía indiscutible también en el plano internacional¹.

Pío XI no deseaba más que “... el mínimo de territorio que baste para el ejercicio de la soberanía, indispensable para el ejercicio de un poder espiritual...”².

El Papa no depende así de ningún soberano (y tampoco de ningún otro Estado) y puede libremente ejercer su misión apostólica.

La ciudadanía vaticana está fundada no en el “jus sanguinis” o en el “jus soli”, sino en el “jus officii”.

¹ Cf. *Tratado de Letrán*: Preámbulo y Art. 2, 3, 4.

² AAS, XXI, 1929, p. 108.

La autoridad suprema está en el Santo Padre y, “sede vacante”, en el Colegio de Cardenales.

El Vaticano tiene órganos de administración y judiciales; autonomía postal, telegráfica, radiofónica; tiene ferrocarril, moneda, pasaportes (normal, de servicio y diplomático), correo diplomático, cifra, etc.

El Vaticano es reconocido por la Comunidad Internacional como Estado independiente.

2. La Iglesia Católica

La **Iglesia Católica** puede definirse como la persona jurídica formada por los bautizados del mundo entero, que profesan la misma fe en Cristo, reciben los mismos sacramentos y que con sus obispos y sacerdotes están en comunión con el Papa.

El Señor Jesucristo presentó un mensaje; hizo discípulos, escogió doce apóstoles a los cuales se dirigió varias veces como a un grupo, a un colegio, otorgándoles prerrogativas particulares; de los doce apóstoles escogió uno, Pedro, a quien dijo: “Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas de Hades no prevalecerán contra ella. A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos”³.

³ Mt 16, 18 - 19.

Y San Juan, el último capítulo de su Evangelio, relata el siguiente episodio: “Después de haber comido, dice Jesús a Simón Pedro: «..., ¿me amas más que éstos?» Le dice él: «Sí, Señor, tú sabes que te quiero». Le dice Jesús: «Apacienta mis corderos»”⁴.

La Iglesia fundada por Cristo subsiste hoy en la Iglesia Católica. Leemos en el canon 204 & 2: “Esta Iglesia, constituida y ordenada como sociedad, en este mundo, subsiste en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él”.

Este canon refleja la doctrina del Concilio Vaticano II, donde en la Constitución dogmática *Lumen gentium* se declara que a la Iglesia (Pueblo de Dios), “se incorporan plenamente los que, poseyendo el Espíritu de Cristo, reciben íntegramente sus disposiciones y todos los medios de salvación depositados en ella, y se unen por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos, del régimen eclesiástico y de la comunión, a su organización visible, con Cristo, que la dirige por medio del Sumo Pontífice y de los Obispos”⁵.

Esta persona jurídica, este Pueblo de Dios, tiene como Cabeza a Cristo y su visible Vicario, el Papa. “Tiene por condición la dignidad y la libertad de los hijos de Dios... Tiene por ley el mandato del amor como el mismo Cristo nos amó. Tiene, por último,

⁴ Jn 21, 15 - 17.

⁵ Constitución dogmática *Lumen gentium*, 14.

como fin la dilatación del Reino de Dios”⁶. Este Pueblo de Dios –y, por lo tanto, todos los que a él pertenecen– está llamado a la santidad⁷ y al apostolado⁸.

Dos principios básicos de la constitución del Pueblo de Dios son el principio de igualdad y el principio de variedad. Todos los bautizados están igualmente llamados a la plenitud de la santidad, que es la misma para todos, y están igualmente llamados al apostolado común⁹. Si la santidad y el apostolado son, en cuanto a su substancia y a sus fines, iguales para todos, hay en cambio una gran diversidad en los modos y formas de alcanzarlos, en los estados y condiciones de vida y en las vocaciones particulares y específicas¹⁰. Esto supone que la variedad y la multiformidad de espiritualidades, condiciones de vida y formas de apostolado no son sólo fenómenos legítimos, sino que obedecen a la voluntad fundamental de Cristo y a la acción del Espíritu Santo; “*Spiritus, ubi vult, spirat*”¹¹.

“Aspecto principal del principio de variedad es el principio jerárquico. Por voluntad de Cristo –y, por consiguiente, no por decisión o delegación de hombres–, existe una Iglesia jerárquica –de orden, de jurisdicción y de magisterio–, dotada de poder y

⁶ Cfr. LG 9.

⁷ Cfr. LG 39.

⁸ Cfr. LG 9.

⁹ Cfr. LG 32, 41.

¹⁰ Cfr. LG 32.

¹¹ Jn 3, 8.

misión recibidos de Cristo para enseñar la doctrina, guardar el depósito de la fe, regir la vida de la Iglesia, administrar los sacramentos y, como centro y punto culminante (*Sacrosanctum concilium*, 10), renovar el sacrificio de la Cruz mediante la celebración del sacrificio eucarístico”¹².

3. La Santa Sede

El can. 361 explica lo que se entiende por Santa Sede: “... bajo el nombre de Sede Apostólica o Santa Sede se comprende no sólo al Romano Pontífice, sino también, a no ser que por su misma naturaleza o por el contexto conste otra cosa, la Secretaría de Estado, el Consejo para los asuntos públicos de la Iglesia y otras Instituciones de la Curia Romana”.

En pocas palabras, “Santa Sede” designa el Gobierno central de la Iglesia Católica. Al frente está el Santo Padre, que cuenta con la ayuda de la Secretaría de Estado, Congregaciones, Tribunales y otros Organismos. La Secretaría de Estado tiene ahora dos secciones: una como si fuera el Ministerio del Interior y otra que actúa como Ministerio de Asuntos Exteriores. Las Congregaciones son nueve: Congregación para la Doctrina de la Fe, Congregación para las Iglesias Orientales, Congregación para el Culto Divino y para la Disciplina de los Sacramentos, Congregación para las Causas de los Santos, Congregación para los Obispos, Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Congrega-

¹² J. HERVADA, *Código de Derecho Canónico*, Eunsa, 1983, p. 168.

ción para el Clero, Congregación para los Institutos de Vida Con-sagrada y para las Sociedades de Vida Apostólica, Congregación para la Educación Católica.

Estas Congregaciones son prácticamente Ministerios en el Gobierno central de la Iglesia: como un Ministerio de Interior, otro para los Obispos, otro para el Clero, etc. Al frente de cada Congregación está un Cardenal, que es asistido por un Arzobispo como Secretario y por varios funcionarios.

La Curia Romana cuenta con tres Tribunales: el de la Penitenciaría Apostólica, que atiende materias de fuero interno, de conciencia; el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, que cuida de la recta administración de Justicia en la Iglesia; y el Tribunal de la Rota Romana, que actúa ordinariamente en grado de apelación.

Hay, además, 11 Consejos (Comisiones) Pontificios: para los Laicos, para la Promoción de la Unión de los Cristianos, para la Familia, de la Justicia y la Paz, “Cor Unum” para favorecer la caridad entre los hombres, para la Pastoral de las Migraciones y el Turismo, para la Pastoral de los Agentes de Salud, para la Interpretación de los textos legislativos, para el Diálogo Interreligioso, para la Cultura y para las Comunicaciones Sociales.

Cada uno de estos Dicasterios tiene un Presidente, que es Cardenal o Arzobispo, un Secretario y varios funcionarios. Se distinguen de las Congregaciones (o Ministerios) porque éstas tiene

poder de decidir dentro del marco de su competencia, mientras que los Consejos tienen la misión de promover y coordinar las actividades de su competencia en la Iglesia.

Hay, además, otros organismos y oficinas de la Curia Romana, como la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede y la Prefectura de la Casa Pontificia.

4. Personalidad jurídica de Derecho Internacional.

Hemos analizado brevemente qué es el Estado de la Ciudad del Vaticano, la Iglesia Católica y la Santa Sede. El Estado de la Ciudad del Vaticano es reconocido mundialmente con su personalidad jurídica. Consideremos ahora la **personalidad jurídica de derecho internacional** de la Iglesia Católica y de la Santa Sede. Antes que nada, como observa Iginio Cardinale¹³, la Iglesia Católica como sujeto de derecho internacional es un organismo “atípico” en razón de su finalidad, de los medios para alcanzar su fin y de su naturaleza y estructura espiritual.

Es cierto que la Iglesia Católica no cuenta con ciertas características consideradas propias de los Estados, como la capacidad de hacer la guerra... Pero tiene un enorme potencial para conseguir la paz. Y, como los Estados, cuenta con un grupo de personas (más de mil millones de bautizados) guiadas por las mismas leyes, usos y costumbres (Derecho Canónico, Constituciones

¹³ IGINO CARDINALE, *Le Saint-Siege et la Diplomatie*, p. 42.

Apostólicas y Tradición), unidas en un solo cuerpo y bajo la autoridad de un Jefe Supremo (el Papa). Este cuerpo independiente es administrado por un Gobierno central organizado (la Santa Sede), el cual, sirviéndose de todos sus miembros, procura realizar el bien común, es decir, la salvación eterna, la santificación de los fieles y la difusión del mensaje de Cristo.

El profesor Pillet ha explicado la personalidad jurídica internacional de la Iglesia católica del modo siguiente: “Una personalidad distinta no es reconocida por los Estados sino porque ese reconocimiento es necesario para el establecimiento del comercio internacional entre ellos y ésta necesita, por ella misma, que a su raíz, en esta circunstancia, que un Estado con relación a otro, sea una **comunidad distinta, independiente y organizada**, con la que no es posible tratar de otro modo sino como de igual a igual, reconociéndole una personalidad análoga a la que se reivindica para sí mismo. De esas tres características derivan, al mismo tiempo, la posibilidad y la necesidad del reconocimiento del Estado. Estas tres cualidades se encuentran igualmente en la Iglesia Católica, la cual es **distinta** de cualquier otro Estado por el carácter universal de su misión, así como también por el objetivo institucional de su institución; está **organizada** y su jerarquía generalmente está considerada como la más perfecta que exista; es **independiente** hasta tal punto que la interferencia de una tercera parte en su enseñanza o en su ministerio sería contraria a su dogma y destructiva de su acción. Cualquiera que sean las diferencias que se puedan encontrar entre el Estado moderno y la Iglesia Católica, es estrictamente verdadero que los mismos moti-

vos que legitiman y necesita el Estado para el reconocimiento de su personalidad jurídica, militan con la misma fuerza por ese reconocimiento a favor de la Iglesia Católica”¹⁴.

La Santa Sede, como hemos visto, comprende al Papa con el Gobierno central de la Iglesia. La Santa Sede, como entidad soberana, exclusivamente institucional, puede compararse al Estado con relación a la Nación, o a la Unión Europea con relación a los países que la forman. Su personalidad jurídica de derecho internacional ha sido siempre reconocida internacionalmente. También cuando el Papado había perdido los Estados Pontificios y consecuentemente no detentaba poder temporal, es decir, desde 1870 hasta 1929, los Estados continuaron actuando, negociando, recurriendo a la Santa Sede, reconociéndole personalidad jurídica de derecho internacional.

¹⁴ M. PILLET, *Sirey et Journal du Palais*, París, II [1895], p. 57.

III.- DIPLOMACIA PONTIFICIA AYER

1. Noción de diplomacia pontificia

Podemos definir la diplomacia pontificia como el sistema que, teniendo presentes la misión de la Iglesia, las normas del derecho eclesiástico, del derecho internacional y los legítimos usos y costumbres de los pueblos, procura, mediante el consenso, asegurar la armonía, la cooperación, la prosperidad y la paz de los pueblos.

Las fuentes de la diplomacia pontificia son el mensaje de paz y de amor ofrecido por Cristo y contenido en los Libros Sagrados, explicado en la Tradición Apostólica y en el Magisterio, así como el derecho internacional y los usos y costumbres de las gentes.

La diplomacia pontificia requiere no solo el conocimiento científico de sus fuentes y el respeto absoluto por la verdad, sino también el arte de presentar las cosas de un modo placentero.

El Código de Derecho Canónico de 1917, al tratar de los Legados Pontificios en los cánones 265 - 270, subrayaba particularmente su misión diplomática ante los Estados.

La cultura post-moderna, que se refleja en la vida de la Iglesia y de los Estados, hace que hoy la diplomacia pontificia se distinga por su carácter pastoral.

Los Obispos que participaron en el Concilio Vaticano II hablaron diversas veces de los Nuncios, solicitando más énfasis en su misión de Iglesia. Los documentos conciliares sobre los Obispos¹⁵, sobre la Iglesia¹⁶ y sobre la Iglesia en el mundo¹⁷ manifiestan este énfasis. El Papa Pablo VI en el “Motu Proprio” *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, del 24 de junio de 1969¹⁸, incorporó al ordenamiento jurídico de la Iglesia lo contenido en los documentos del Concilio Vaticano II.

El nuevo Código de Derecho Canónico, en los cánones 362 - 367, refleja estos principios. Leemos en el can. 364: “La función principal del Legado Pontificio consiste en procurar que sean cada vez más firmes y eficaces los vínculos entre la Sede Apostólica y las Iglesias particulares. Corresponde, por tanto, al Legado Pontificio, dentro de su circunscripción:

- 1) informar a la Sede Apostólica acerca de las condiciones en que se encuentran las Iglesias particulares y de todo aquello que afecte a la misma vida de la Iglesia y al bien de las almas;
- 2) prestar ayuda y consejo a los Obispos, sin menoscabo del ejercicio de la potestad legítima de éstos;

¹⁵ Cfr. *Christus Dominus*, 9.

¹⁶ Cfr. *Lumen gentium*, 23.

¹⁷ Cfr. *Gaudium et spes*.

¹⁸ AAS 61 [1969] 473 - 484.

- 3) mantener frecuentes relaciones con la Conferencia episcopal, prestándole todo tipo de colaboración;
- 4) en lo que atañe al nombramiento de Obispos, transmitir o proponer a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos, así como instruir el proceso informativo de los que han de ser promovidos, según las normas dadas por la Sede Apostólica;
- 5) esforzarse para que se promuevan iniciativas a favor de la paz, del progreso y de la cooperación entre los pueblos;
- 6) colaborar con los Obispos a fin de que se fomenten las oportunas relaciones entre la Iglesia católica y otras Iglesias y comunidades eclesiales, e incluso religiones no cristianas;
- 7) defender juntamente con los Obispos, ante las autoridades estatales, todo lo que pertenece a la misión de la Iglesia y de la Sede Apostólica;
- 8) ejercer además las facultades y cumplir los otros mandatos que le confíe la Sede Apostólica”.

Y el can. 365 § 1: “Al Legado Pontificio, que ejerce a la vez su legación ante los Estados según las normas de derecho internacional, le compete el oficio peculiar de:

- 1) promover y fomentar las relaciones entre la Sede Apostólica y las Autoridades del Estado;
- 2) tratar aquellas cuestiones que se refieren a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y, de modo particular, trabajar

en la negociación de concordatos y otras convenciones de este tipo, y cuidar de que se lleven a la práctica”.

El Santo Padre Juan Pablo II, en su discurso a las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979, aludió a la soberanía de la Santa Sede y al objetivo de la diplomacia pontificia. Cito: “El motivo profundo de mi intervención de hoy es sin duda el vínculo particular de cooperación que une a la Sede Apostólica con la Organización de las Naciones Unidas, como lo prueba la presencia de un Observador Permanente de la Santa Sede ante esta Organización. Dicho vínculo, que la Santa Sede tiene en gran estima, encuentra su razón de ser en la soberanía de que goza desde hace siglos la Sede Apostólica; soberanía que por su ámbito territorial está circunscrita al pequeño Estado de la Ciudad del Vaticano, pero que está motivada por la exigencia que tiene el Papado de ejercer con plena libertad su misión, y, por lo que se refiere a cualquier interlocutor suyo, Gobierno u Organismo internacional, de tratar con él independientemente de otras soberanías. Ciertamente, la naturaleza y los fines de la misión espiritual propia de la Sede Apostólica y de la Iglesia hacen que su participación en las tareas y en las actividades de la ONU se distinga profundamente de la de los Estados, en cuanto comunidades en sentido político - temporal”.

Más adelante, el Santo Padre especificaba: “Ciertamente, dadas las cuestiones..., –especialmente en los sectores de la cultura, de la salud, de la alimentación, del trabajo, en el uso pacífico de la energía nuclear– es esencial que nos encontremos **en**

nombre del hombre tomado en su integridad, en toda la plenitud y multiforme riqueza de su existencia, espiritual y material”¹⁹.

Concluimos que es muy vasto el campo de la diplomacia pontificia, comprendiendo cuestiones religiosas, asuntos relacionados con la cultura, la salud, la alimentación, el trabajo, la paz, el uso pacífico de la energía nuclear, los derechos humanos, el desarrollo de los pueblos, en una palabra, todo lo que se refiere al hombre en su totalidad.

2. Evolución histórica de la diplomacia pontificia

La diplomacia pontificia, en sentido amplio, se remonta a los primeros siglos de la Iglesia. El envío de Vicarios Apostólicos de parte del Papa a varias regiones, con la misión de mantener la unidad de la comunidad cristiana con la Sede de Pedro, puede considerarse como el inicio de la diplomacia pontificia. El Papa Dámaso I (366 - 384) nombró algunos Vicarios Apostólicos. Desde el siglo V, los Papas se han hecho representar cerca de los Emperadores de Bizancio por los “*apocrisarii*”, que eran encargados de cuidar de la integridad de la fe en las Provincias del Imperio de Oriente y de informar al Papa.

El primer “*apocrisarius*” pontificio fue Julián, Obispo de Cos (453), portador de una Carta Credencial del Papa León I (440 -

¹⁹ JUAN PABLO II, *Discurso a las Naciones Unidas*, en *ECCLESIA* (20 octubre 1979, pp. 24 - 25).

461), que le presentaba como uno a quien había delegado sus poderes contra los herejes y a quien recomendó que, para mejor asegurar la paz de la Iglesia, no se apartara de “vuestra compañía” (“*vicem... meam contra temporis haereticos delegavi atque propter Ecclesiam pacisque custodiam ut a comitatu vestro non abesset exegi*”)²⁰. El Papa en este caso confió a Julián una misión distinta de su carácter episcopal.

Muchos de estos enviados han tenido un papel particularmente importante en la vida de la Iglesia y de las comunidades. Algunos de ellos, como San Gregorio Magno, han sido elegidos Papas.

El Papa Gregorio VII (1073 - 1085) envió Legados ante las autoridades civiles y los Obispos, de modo temporal o permanente, según las exigencias de la misión. En la correspondencia puede leerse: “*Nuntii de latere Apostolicae Sedis et nuntii ex latere nostro*”.

Con las dotaciones de Pipino *el Breve* (714 - 768) y de su hijo Carlomagno (742 - 814) empezó el **poder temporal** de los Papas. A la soberanía espiritual se añadió la soberanía temporal. Nadie se ha opuesto a la presencia de la Santa Sede en el campo internacional. Al contrario, muchas veces, los príncipes y soberanos temporales se dirigen al Papa para que les ayude a arreglar sus diferencias o cuestiones de carácter puramente temporal.

²⁰ JACQUES PAUL, *Patrologiae Cursus Completus*, Series Latina, París, 1844 - 1864, Epist. III, LIV, 1022.

Las **misiones permanentes** empezaron a fines del siglo XV. En 1482, el Rey de Castilla y Aragón, Fernando el Católico, acreditó a Gonzalo Fernández de Heredia en calidad de Embajador permanente en Roma, siendo Papa Sixto IV (1471 - 1484). En 1492, el Papa Alejandro VI (1492 - 1503) envió a Francisco des Prats, Protonotario Apostólico, como Nuncio en España, con carácter permanente. Además de esta Nunciatura Apostólica, había Nunciaturas Apostólicas en Venecia, desde 1500, en Suiza desde 1510, en Francia, Portugal y ante el Emperador germánico desde 1523, y en Polonia desde 1555.

La diplomacia pontificia ha tenido un período brillante al inicio del siglo XVII, empezando a declinar después del Tratado de Westfalia (1648).

Encontró una oposición violenta de parte de los movimientos anti - romanos, respaldados por los regalistas y por los galicanos. Durante la época napoleónica sólo dos Nuncios permanecieron en sus puestos.

El **Congreso de Viena de 1815** señala el renacimiento del prestigio de la diplomacia pontificia y la conduce hacia una era nueva con la independencia de los países latinoamericanos. Como he señalado anteriormente, cuando en 1870 el Papa perdió su soberanía temporal, la actividad diplomática de la Santa Sede prosiguió su labor. Así de 1870 a 1929, la Santa Sede ha hecho Concordatos y otros Acuerdos con Suiza, Colombia, Reino Unido, Baviera, Polonia, Francia, Lituania, Checoslovaquia y Portu-

gal. Ha continuado recibiendo Embajadores y enviando Representantes Pontificios que eran acreditados ante los Estados soberanos. Más aún, los Nuncios han continuado gozando del derecho de precedencia, reconocido por la Conferencia de Viena en 1815.

Es interesante notar que durante este mismo período varios Estados se han dirigido a la Santa Sede para que fuera árbitro en disputas internacionales; así:

1. En 1870: mediación para evitar la guerra franco - prusiana.
2. En 1885: mediación entre Alemania y España sobre el derecho de posesión de las Islas Carolinas.
3. En 1890: mediación entre el Reino Unido y Portugal sobre las fronteras del Congo.
4. En 1893: mediación entre Perú y Ecuador sobre su frontera.
5. En 1894: mediación entre el Reino Unido y Venezuela por las fronteras de la Guayana.
6. En 1895: mediación entre Haití y Santo Domingo.
7. En 1896: mediación ante el Emperador de Etiopía a favor de los prisioneros de guerra.
8. En 1898: mediación para evitar la guerra entre Estados Unidos y España por causa de Cuba.
9. En 1900: (1900 - 1903): mediación entre Argentina y Chile por causa de fronteras.
10. En 1905: Acuerdo entre Colombia y Perú para someter al arbitraje del Papa cualquier disputa futura, ex-

cepto las relativas a la independencia y al honor, no susceptibles de composición inmediata.

11. En 1906: mediación de la Santa Sede entre Colombia y Ecuador por causa de fronteras.
12. En 1909: (1909 - 1910): mediación entre Brasil y Bolivia, y entre Brasil y Perú sobre la posesión de minas (“jazigos”) de oro.
13. En 1914: mediación entre Argentina, Brasil y Chile²¹.

Después de la primera guerra mundial, varias Nunciaturas se establecieron en América Latina y en los nuevos Estados europeos. A fines de la segunda guerra mundial, en Oriente Medio y Extremo se fundaron nuevas Nunciaturas, con un Internuncio como Jefe de Misión, pues, siendo países musulmanes o no - católicos, no comprendían la razón de ser de la precedencia concedida al Nuncio Apostólico. Japón y China han establecido relaciones diplomáticas con la Santa Sede en 1942, Egipto en 1947, India en 1948, Indonesia en 1950, seguidos por otros países.

Las peripecias por las que ha pasado el hombre del siglo veinte, con dos terribles guerras mundiales, han realzado el valor de la diplomacia pontificia. Los Gobiernos y las autoridades de todo el mundo, reconociendo el valor de la acción de la Santa Sede a favor de la paz, del desarrollo de las Naciones, de los derechos humanos, de la prosperidad y bienestar del hombre y de todo el hombre, han establecido relaciones diplomáticas con ella.

²¹ Cfr. JOHN ESPPETEIN, *Catholic Tradition of the Laws of Nations*, Londres, 1935, pp. 470 - 474. Cit. en IGINO CARDINALE, *op. cit.*, p. 46.

Al entrar en la esfera de países de la entonces Unión Soviética, algunos dejaron de mantener relaciones diplomáticas con la Santa Sede: Hungría, Checoslovaquia, Rumania, Polonia y Yugoslavia Estonia, Letonia y Lituania.

IV.- DIPLOMACIA PONTIFICIA HOY

Aunque alguien pudiera pensar que la cultura post-moderna propone un tipo de sociedad donde la Iglesia no tiene lugar, o que vive y se organiza como si Dios no existiera, los hechos demuestran lo contrario.

Al inicio del Pontificado del Papa Pablo VI, el 21 de junio de 1963, la Santa Sede contaba 46 Nunciaturas y 15 Delegaciones Apostólicas. En el momento de la elección de Su Santidad Juan Pablo II, la Santa Sede tenía relaciones diplomáticas con 85 países, mientras que hoy son con 173, cubriendo prácticamente el mundo entero.

Se han hecho Concordatos con la Santa Sede:

- En forma solemne con Polonia (1993);
- En forma simplificada con Israel (1993), Croacia (1996), Gabón y Hungría (1997), Kazajstan (1998), Estonia (1999), Autoridad Palestina (2000).

Además, la Santa Sede está representada en la Organización de las Naciones Unidas, en la Oficina de la Naciones Unidas e Instituciones Especializadas en Ginebra, en la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) en Viena, en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y para la Agricultura (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el Consejo de Europa, en la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militar, en la Organización Mundial del Turismo (OMT), en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Además de estas representaciones permanentes ante los organismos internacionales gubernativos, la Santa Sede está representada ante muchos organismos internacionales no - gubernativos.

La Santa Sede ha utilizado, desde hace siglos, la diplomacia bilateral; hoy utiliza también la multilateral. Enfatiza dos valores esenciales a la convivencia y al desarrollo de los pueblos: libertad y colaboración. En realidad, los Estados no deben ser comunidades cerradas sino comunidades llamadas a cooperar para el bien común de los pueblos, la justicia, la prosperidad y la paz del mundo. El Papa Benedicto XV, el 1 de agosto de 1917, hizo un urgente llamamiento a la paz, proponiendo el desarme general, arbitraje obligatorio y sanciones internacionales contra los autores de infracciones. Era la proposición de la fundación de una Comunidad internacional²². Pío XII insistió que no podía haber paz sin una Comunidad internacional apta para oponerse al arbitrio de los Estados²³. Pablo VI instituyó el Día Mundial de la Paz.

La diplomacia de la Santa Sede, en el pasado, ha ayudado a arreglar discordias entre naciones y ha procurado mantener la

²² Cfr. AAS, 1917, pp. 417 - 420.

²³ Cfr. AAS, 1940, pp. 5 - 15.

unidad de la familia católica alrededor de la Sede de Pedro; hoy la diplomacia de la Santa Sede desarrolla una intensa actividad a favor de la paz universal, del desarrollo de los pueblos, del respeto de los derechos humanos, de los derechos de los trabajadores, de la familia, de la mujer, del desarme y particularmente del desarme nuclear bilateral y controlado, del bienestar espiritual y económico.

León XIII, en la Encíclica *“Rerum novarum”*, hacía presente la solicitud de la Iglesia y llamaba la atención del mundo sobre la situación de los trabajadores. Juan XXIII, con la *“Pacem in terris”*, subrayaba la necesidad de respetar la justicia no sólo entre los ciudadanos sino también entre los Estados. Pablo VI, con la *“Populorum progressio”*, proclamaba que el nuevo nombre de la paz es el desarrollo de los pueblos. Juan Pablo II, con innumerables documentos –entre ellos las Encíclicas *“Redemptor hominis”*, *“Laborem exercens”* y *“Sollicitudo rei socialis”*– presenta la doctrina social de la Iglesia, que no es ni pretende ser una “tercera fuerza” o “tercera vía”, sino una visión del mundo y del hombre que invita a sacrificar todas las formas de dominio económico, político y militar, de desconfianza, a favor de un espíritu de confianza y de colaboración, lo que permitirá la creación de una nueva civilización fundada en el amor de Dios y del prójimo.

CONCLUSIÓN

El pasado día 10 de enero, Su Santidad Juan Pablo II, dirigiéndose al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, es decir, a más de 170 naciones, o si queremos, a los líderes de todos los Estados del mundo, les mostraba el camino a seguir en el siglo XXI: el camino de la solidaridad.

“Hoy lo sabemos mejor que ayer: no estaremos nunca felices y en paz los unos sin los otros, y aún menos, los unos contra los otros. Las operaciones humanitarias con ocasión de conflictos o de catástrofes naturales recientes han suscitado loables iniciativas de voluntariado que revelan un fuerte sentido de altruismo, especialmente en las jóvenes generaciones.

El fenómeno de la globalización hace que el papel de los Estados haya cambiado un poco: el ciudadano se ha hecho cada vez más activo y el principio de subsidiariedad ha contribuido, sin duda, a equilibrar las fuerzas vivas de la sociedad civil; el ciudadano ha pasado a ser en gran parte «socio» del proyecto común.

Esto quiere decir, me parece, que el hombre del siglo XXI estará llamado a desarrollar el sentido de su responsabilidad. En primer lugar su responsabilidad personal, cultivando el sentido del deber y del trabajo realizado honestamente: la corrupción, el crimen organizado o la pasividad nunca pueden conducir a una verdadera y sana democracia. Pero a esto se debe añadir igual-

mente el sentido de la responsabilidad hacia el otro: saber preocuparse por el más pobre, participar en las estructuras de ayuda tanto en el trabajo como en el sector social, ser respetuoso con la naturaleza y el medio ambiente, son también imperativos necesarios con vistas a un mundo donde se puede convivir mejor. ¡Nunca más unos separados de los otros! ¡Nunca más unos contra los otros! ¡Todos juntos solidarios bajo la mirada de Dios!

Esto supone también que renunciemos a los ídolos que son la felicidad a cualquier precio, la riqueza material como único valor, la ciencia como la única explicación de la realidad. Esto supone que el derecho sea aplicado y respetado por todos y en todas partes para que las libertades individuales sean garantizadas eficazmente y que la igualdad de oportunidades sea una realidad para todos. Y esto también supone que Dios tenga en la vida de los hombres el lugar que le corresponde: el primero”.²⁴

²⁴ JUAN PABLO II, *Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede*, 10 - 1- 2000, en *ECCLESIA*, nº 4, 22 - 1 - 2000, pp. 22 - 23.

BIBLIOGRAFÍA

A) FUENTES

- ACTA APOTOLICAE SEDIS (A.A.S.).
- LEÓN XIII, Encíclica *Rerum novarum*, AAS, 1981.
- JUAN XXIII, Encíclica *Pacem in terris*, AAS, 1963.
- JUAN PABLO II:
 - *Discurso en la ONU*, AAS, 1979.
 - Encíclica *Laborem exercens*, AAS, 1981.
 - Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, AAS, 1987.
 - *Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede* (10.1.2000), en el nº 4 de Rev. Ecclesia del 22 de enero de 2000, pp. 22-23.
- PABLO IV, Encíclica *Populorum progressio*, AAS, 1967.
- CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA sobre la Reforma de la Curia Romana, *Regimini Ecclesiae Universae* (15.8.1967), AAS 59, 1967.
- CARTA APOSTÓLICA, *Sollicitudo omnium ecclesiarum* (24.6.1969), AAS 61, 1969.
- CONCILIO VATICANO II:
 - CONSTITUCIÓN DOGMÁTICA sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, AAS 57, 1965.
 - CONSTITUCIÓN PASTORAL sobre la Iglesia en el mundo moderno, *Gaudium et spes*, AAS 58, 1966.
 - DECRETO sobre la Función Pastoral de los Obispos en la Iglesia, *Christus Dominus*, AAS 58, 1966.
- CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.

B) LIBROS Y ARTÍCULOS

- BIAUDET H., *Les Nonciatures apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki, 1910.
- CABREROS DE ANTA M., *Las relaciones de los Legados Pontificios con los Obispos*, en *Salmanticenses* 17 (1970).
- CALVO OTERO J., *Relazioni moderne fra Chiesa e Stato: sintesi delle nuove impostazioni alle luce del Vaticano II e del tempo attuale. Critica di queste impostazioni*, en *Concilium* VI (1970).

- CARDINALE I., *Le Saint Siege et la diplomatie*, Paris - Tournai - Rome - New York, 1962.
- CARDINALE I., *The Holy See and the International Order*, Londres, 1976.
- CASTANO J.F., *La Iglesia ante la sociedad política*, en *Angelicum* 43, 1966.
- CAVALLI F., *Il Motu Proprio Sollicitudo omnium ecclesiarum sull'ufficio dei Rappresentanti Pontifici*, en *La Civiltà Cattolica* 114, 1963.
- CHEVAILLER L. - GENIN J.C., *Recherches sur les Apocristiaires - Contribution a l'histoire de la representation pontificale (Ve - VIII.e siecle)*, en *Studi in onore di Giuseppe Grosso*, Torino, 1970, vol. III.
- CIPROTTI P., *Funzione, figura e valore della Santa Sede*, en *Concilium* VI (1970) 8.
- CONGAR Y., *De la communion des Eglises a une Ecclesiology de l'Eglise Universelle, dans L'Episcopat et l'Eglise Universelle*, Paris, 1962.
- D'AVACK P.A., *Chiesa (I. Cattolica, e diritto internazionale)*, en *Enciclopedia del diritto* 6 (1960) 961-975.
- DE ECHEVERRIA L., *Funciones de los Legados del Romano Pontifice (El Motu Proprio Sollicitudo omnium ecclesiarum)* en *Revista Española de Derecho Canonico*", XXIV, 1970.
- DEL PORTILLO, A., *El laico en la Iglesia y en el mundo en Nuestro Tiempo* 26, 1966, 297-316.
- DE MARCHI G., *Le Nunziature Apostoliche dal 1800 al 1956*, Roma 1957.
- DUPUYA., *La Diplomatie du Saint-Siege*, Paris, 1980.
- DE RIEDMATTEN H., *La presenza della Santa Sede negli organismi internazionali*, en *Concilium* VI (1970) 8.
- ESPPETEIN J., *Catholic tradition of the Laws of Nations*, Londres, 1935.
- FERNANDEZ-CONDE M., *La Diplomacia Pontificia*, Madrid, 1961.
- FLICK M., *La Pontificia Accademia Ecclesiastica del rinnovamento conciliare*, en *La Civita Cattolica* 119, 1968.
- GALLINA A., *La Chiesa Cattolica con le organizzazioni internazionali per diritti umani*, Città di Castello, 1968.
- GIANNINI A., *Il diritto di legazione ed i rapporti diplomatici della Santa Sede*, en *Il Diritto Ecclesiastico*, 1959.
- GIOBBIO A., *Lezioni di Diplomazia Ecclesiastica*", vol. I, Roma 1899.
- GRAHAM R.A., *Vatican Diplomacy*, Princeton, 1959.
- HERVADA J. - LOMBARDIA P., *El Derecho del Pueblo de Dios*, Pamplona, 1983.

- JANNACCONE C., *La Personalità Giuridica Internazionale della Chiesa*, en *Il Diritto Ecclesiastico* 41 (1930).
- KARTTUNEN L., *Les nonciatures apostoliques permanentes de 1650 a 1800*, Génova, 1912.
- LAIOLO G., *Funzione ecclesiale delle Rappresentanze Pontificie*, en *La Scuola Cattolica* 97 (1969).
- LAIOLO G., *I Concordati moderni*, Brescia, 1966.
- LAIOLO G., *Libertà di religione e posizione della Chiesa nel diritto dello Stato*, en *Ius Sacrum. Klaus Morsdorf zum 60. Geburtstag*. Munchen-Paderborn-Wien 1969.
- LOMBARDIA P., *Le droit public ecclesiastique selon Vatican II*, en *Apollinaris* 40, 1967.
- MARESCA A., *La Convenzione di Vienna sulle relazioni diplomatiche*, en *La Comunità Internazionale XVI*, 1961.
- MARESCA A., *La Diplomacia Plurilateral*, Milano, 1979.
- MARTINI A., *La diplomacia della Santa Sede e la Pontificia Accademia Ecclesiastica*, en *La Civiltà Cattolica* 102, 1951.
- MARTINI I., *Presenza della Chiesa presso gli Stati*, en *Concilium* VI, 1970.
- OLIVERO G., *La Chiesa e la Comunità internazionale*, en *Atti del Congresso Internazionale di Diritto Canonico* (Roma, 14-19 enero 1970) vol. I.
- PAUL J., *Patrologiae Cursus Completus*, París, 1844-1864.
- PUENTE EGIDO J., *La presencia de la Iglesia en las relaciones internacionales*, en *Iglesia viva* 22, 1969.
- PUENTE EGIDO J., *Personalidad internacional de la Ciudad del Vaticano*, Madrid, 1965.
- RICHARD P., *Les origines des nonciatures permanentes (1450-1530)*, en *Revue d'Histoire Ecclesiastique* VIII, 1906.
- RINIERI I., *Il Congresso di Vienna e la Santa Sede*, Roma, 1904.
- RUESS K., *Die rechtliche Stellung der päpstliche Legation bis Bonifaz VIII*, Paderborn, 1912.
- SABATER MARCH, *La potestad de los Legados Pontificios*, en *Estudios Franciscanos*, 1963.
- SPINELLI L., *La Chiesa e gli Stati alla luce del Concilio Vaticano II. Riflessioni sui principi consiliari sotto il profilo giuridico*, Módena, 1969.
- SUENENS L.J., *Le Statut la Mission du Nonce*. Entrevista en *I.C.I.*, 15.5.1969. Suplement au n. 336.
- WALF K., *Der Apostolische Pronuntius. Neue Sinngebung für einen alten Terminus technicus*, en *Archive für Katolisches Kirchenrecht* 134, 1965.

*Este libro se terminó de imprimir
el día 13 de noviembre de 2000,
festividad de San Leandro de Cartagena
y San Diego de Alcalá,
en los talleres de A.G. Novograf, S.A.*

